

esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, por el que se aprueba la permuta de un solar propiedad municipal que tiene calificación de bien patrimonial, por un local sobre el cual la S.C.A. «Edeco» tiene constituido un derecho real de superficie, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Don Manuel Segura Fernández y D^a Josefa Alvarez Quirón son propietarios de un solar de 240,70 m², sito en C/ Lanza, n^o 43; y con la intención de construir viviendas de Protección Oficial en dicho inmueble, confieren mediante escritura pública un derecho real de superficie sobre el solar a favor de la S.C.A. «Edeco». Esta sociedad se obliga a su edificación y a la entrega de un piso de 63 m² a los Sres. antes mencionados. A su vez, la S.C.A. se obliga, asimismo, a entregar al Ayuntamiento de Estepa un local de 16,25 m²; el cual va a ser objeto de la permuta con el Ayuntamiento.

El solar linda: a la derecha saliendo, con casa y patio de D. José Blanco Muñoz; o la izquierda, con C/ Sol y a la espalda con casa de D. Antonio Rico y D. Antonio Contreras.

La valoración económica de la parcela es de 732.875 pts.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, libro 199, folio 122, finca n^o 8.189, inscripción 8^a.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela sobrante de vía pública sita en C/ Sol, n^o 21, que cuenta con una superficie de 29,30 m² y linda; o la derecha entrando y al fondo con finca de la S.C.A. «Edeco» y a la izquierda entrando con C/ Lanza o la que hace esquina.

La valoración económica del local es de 732.500 pts.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, libro 354, folio 56, finca n^o 18.756, inscripción 1^a.

Al no haber equivalencia de valores en los bienes a permutar, el Ayuntamiento de Estepa se compromete a abonar la diferencia económica existente.

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocado:

HE RESUELTO

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 1, párrafo dl de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Estepa.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Delegado, PO (Orden 22 de abril 1993), El Director General de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de edificios en calle Moría Cristina y Calle Alhambra propiedad del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de

Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, en sesión plenaria extraordinaria el día 23.7.93 de los bienes que a continuación se describen:

Inmueble en c/ Alhambra n^o 9 con una superficie de 61 m², linda por la derecha con la vivienda n^o 10 de la c/ Antonio Moya, por la izquierda con la vivienda n^o 8 y por el fondo con patio de las viviendas de maestros; está calificado como bien de propios inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo 1562, libro 306, folio 211, finca n^o 26.870, inscripción 1^a. Valor Pericial: 2.440.000 pesetas.

Inmueble en c/ M^a Cristina n^o 39 con una superficie de 187,62 m² linda por la derecha, con terrenos de D. Antonio Moya Solazor, por la izquierda, con el grupo de viviendas protegidos de la expresada calle y por el fondo, con terreros de D. Cristóbal Tiroo Arjona, está calificado como bien de propios e inscrito en el R. de la Propiedad de Martos al tomo 1.562, libro 306, folio 209, finca n^o 26.869, inscripción 1^a. Valor Pericial: 3.750.000 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Jaén, 20 de enero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad al Ayuntamiento de Espeluy para la venta directa de parcela sobrante en calle Virgen de la Cabeza del Poblado del IARA, a doña Adolfinia Molina Blanca.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Espeluy, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la venta directa, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), en sesión plenaria de 4.6.93, de la siguiente parcela sobrante:

Parcela de Propiedad municipal calificada como bien patrimonial, con una superficie de 34,05 m², que linda: Al Norte con nave propiedad municipal, al Sur con vivienda propiedad de D^a Adolfinia Molina Blanco, al Este con espaldas c/ Jaén y al Oeste con patio interior de D^a Adolfinia Molina. Dicha parcela se adjudica a D^a Adolfinia Molina Blanco por acuerdo plenario de 10.9.93, a quien se le considera con mejor derecho.

Valor Pericial: 340.000 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Espeluy.

Jaén, 25 de enero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta, de once solares propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.i; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de once solares situados en el lugar conocido por «Molino de Viento» con una superficie cada uno de 516,41 m², 488,67 m², 466,77 m², 433,22 m², 655,82 m², 643,00 m², 552,07 m², 464,19 m², 495,57 m², 518,82 m², y 548,26 m². Dichos solares se encuentran delimitados al Norte con calzada de servicio paralela a la carretera de Bélmez-Hinojosa del Duque, al Sur con La Cañada a Cordel de las Merinas; al Este y Oeste con calle de nueva apertura.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 28 de enero de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) por finca propiedad de don José Antonio Sánchez Castro.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrado el día 21 de diciembre de 1993, por el que se permuta un local comercial de propiedad municipal por el terreno propiedad de D. José Antonio Sánchez Castro, existiendo una diferencia de valor entre ambos de 297.900 pts., cantidad favorable al vecino adquirente de la propiedad municipal, y siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca propiedad de D. José Antonio Sánchez Castro de 1.206 m² de superficie, sita en la Avenida Parlamentarios y Bda, Antonio Vega, cuyos linderos son los siguientes: Norte, con Unidad de Actuación n.º 15, actualmente en construcción; Sur, con espacios libres junto a la Avda. Parlamentarios; Este, con viviendas del Patronato de la Excm. Diputación Bda. Antonio Vega; Oeste, fachada posterior de las edificaciones que tienen

su fachada principal a Avda. Parlamentarios. Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de Ubrique, con la inscripción 1.º de la finca n.º 4.190, al folio 96 del tomo 83 del Archivo, Libro 14.

La valoración pericial es de 8.250 pts./m², siendo el valor del bien de 9.949.500 pts.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Local de 107 m² y 24 dm² de superficie, sito en la planta bajo del edificio núm. 3, al sitio del Rincón, con entrada por calle Ministro F.º Fernández Ordóñez, puerta B, siendo sus linderos los siguientes: Izquierda, con vestíbulo y escaleras; Derecha con local 15-3 y fondo con calle letra D.

La finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique en el Tomo 184, Libro 116, Folio 61, finca núm. 8.824, inscripción 2.º. Asimismo, el referido bien se encuentra debidamente inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con el carácter de patrimonial.

Su valoración pericial es de 90.000 ptas/m², con lo que el valor del bien asciende a la cantidad de 9.651.600 ptas.

En virtud de todo ello he resuelto

1.º Prestar conformidad a la permuta de un local propiedad del Ayuntamiento de Ubrique por finca propiedad de Don José Antonio Sánchez Castro.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 2 de febrero de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1.993, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la Reforma y Modernización de las Estructuras Comerciales en el sector de la Distribución Comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió, no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 1 de febrero de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

Expediente: SE-04/93-C
Perceptor: Confitería San Rafael, S.L.
Subvención: Ejercicio 1993 297.154
Ejercicio 1994 1.188.616

Expediente: SE-05/93-C
Perceptor: Supermercados Martín, S.A.
Subvención: Ejercicio 1993 2.197.325
Ejercicio 1994 6.591.975

Expediente: SE-06/93-C
Perceptor: Sevillana de Supermercados, S.A.
Subvención: Ejercicio 1993 1.574.100
Ejercicio 1994 4.722.300